



MUNICIPALIDAD DE MONTE
Provincia de Buenos Aires

10 de junio de 2020

*Por Nuestros Héroes
Las Malvinas son Argentinas!*

VISTO:

El Decreto Municipal 534/2020 dictado por este Ejecutivo Municipal, convalidado por Ordenanza 4.263/2020 que declara en estado de Desastre Turístico al Partido de Monte hasta el 30 de septiembre de 2020, con motivo de la emergencia sanitaria vigente como consecuencia de la Pandemia de Coronavirus COVID-19 y el aislamiento social, preventivo y obligatorio (ASPO) dispuesto por el Gobierno Nacional en todo el territorio argentino,

Que a través del mismo entre otras disposiciones se determina la exención del pago de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene hasta la cuota 05/2020 inclusive a los contribuyentes alcanzados por la declaración de desastre turístico, extendiendo el beneficio oportunamente establecido por Decreto Municipal 467/2020 (convalidado por Ordenanza 4.257) y

CONSIDERANDO:

Que esta medida de exención fue adoptada teniendo en cuenta la difícil situación económica que atraviesa a nivel general la actividad turística, lo cual gravita muy especialmente en nuestra ciudad ya que es una de las actividades si no la que más ingresos genera a nuestros vecinos, por lo cual es deber de este Gobierno Municipal viabilizar acordar beneficios que contribuyan en hacer menos complicado el impacto que para los comerciantes y prestadores de servicios de este sector tiene esta paralización del turismo,

Que la evolución de la pandemia a nivel global amerita reevaluar, para tranquilidad de quienes tienen emprendimientos comerciales o de servicios turísticos, los plazos dispuestos para la exención oportunamente decretada por las normas mencionadas, como así también incluir en esta eximición el pago de la Tasa por Servicios Generales Urbanos y Suburbanos vinculados a la actividad turística por las razones que se exponen en la presente norma,

**EI INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTE EN USO DE LAS
FACULTADES QUE LE SON PROPIAS**

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Extender el beneficio impositivo vigente previsto por el Decreto Municipal 534/2020, convalidado por Ordenanza 4.263/2020, sobre eximición de pago de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene a los contribuyentes alcanzados por Declaración de Desastre Turístico en nuestra ciudad, hasta las cuotas devengadas y vencidas al 30 de diciembre de 2020 conforme lo determinado en la referida norma.



MUNICIPALIDAD DE MONTE
Provincia de Buenos Aires

*Por Nuestros Héroes
Las Malvinas son Argentinas!*

ARTÍCULO 2º.- Incorporar en la exención de pago determinada precedentemente a las partidas de la Tasa por Servicios Generales Urbanos y Suburbanos correspondiente a los inmuebles vinculados al desarrollo comercial turístico por los cuales de acuerden beneficios de eximición conforme artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Procédase a convalidar por parte del Honorable Concejo Deliberante la presente norma, conforme lo determinado por la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese a quien corresponda, publíquese y dese al Registro Oficial del Municipio.-

DECRETO N° 679

Dr. José Matías Balsamello
Secretario de Gestión Institucional
Municipalidad de Monte




Ing. José M. Castro
Intendente
Municipalidad de Monte